

CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos y previa a la modificación del art. 16.1 de la vigente Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente publicada en el BOP de Soria nº 88 de 7 de agosto de 2017 se hace pública la propuesta elaborada por la unidad administrativa municipal competente por razón de la materia de fecha 18 de diciembre de 2023 en la que se hace constar la problemática que se pretende solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma concreta que se modificaría y la solución regulatoria propuesta.

Durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este texto en la web municipal, los posibles interesados podrán realizar las aportaciones que tengan por convenientes a los efectos previstos en el apartado 3 del mencionado artículo 133 de la citada ley, por escrito, presentando en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Soria durante su horario de funcionamiento, o mediante el formulario que aparece en la dirección de internet <https://www.soria.es/es/ciudad/borradores-ordenanzas>.

Plazo límite: 3 de enero de 2024

Informe de los departamentos municipales - Servicios Técnicos y Concejalía de Comercio y Turismo

Con fecha 22 de octubre de 2004 se publicó en el BOP de Soria nº 122 tras haber sido aprobada definitivamente, en ausencia de alegación o sugerencia, la Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente entrando en vigor a los 15 días de su publicación.

Dicha ordenanza fue modificada para añadir el apartado h) al art. 20.d con entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Soria nº 33 de 20 de marzo de 2006.

Dado que desde hacía varios años se había incrementado la problemática existente en el ejercicio de la venta ambulante no autorizada y por lo tanto se estaban incrementado también las actuaciones de la policía, así como los expedientes sancionadores correspondientes, y atendiendo a la coyuntura económica y social y a las demandas planteadas en muchas ocasiones por las Asociaciones de Comerciantes de la ciudad fue necesario modificar la ordenanza que regulaba la venta ambulante para regular las medidas cautelares a adoptar en estos casos, y además aprovechar para resolver y modificar otras cuestiones adaptándola a los procedimientos operativos y circunstancias del mercadillo de los jueves, entre otros pequeños matices. Dicha modificación parcial fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2017 y no habiéndose recibido reclamaciones ni sugerencias se publicó en el BOP de Soria nº 88 de 7 de agosto de 2017 produciéndose su entrada en vigor transcurrido el plazo indicado en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Desde esa fecha se ha comprobado que se han consolidado diferentes tipos de mercados, ferias y diversas modalidades de ejercicio de la venta ambulante en nuestra ciudad, habiéndose realizado cambios y remodelaciones en muchos de los espacios públicos susceptibles de ser ocupados.

Por ello, es necesario proceder a realizar una adaptación que responda a la situación actual y a la evolución de estos últimos años que resulte lógico para el ejercicio de esta actividad en cuanto a las dimensiones máximas de los puestos ambulantes y que a la vez esté orientada a la consecución de un equilibrio razonable de todos los intereses implicados, teniendo en cuenta que el comercio ambulante también constituye un factor de desarrollo y diversificación de la oferta del comercio local, de creación de empleo, así como un importante espacio de ocio y socialización, además de tener la consideración de comercio de proximidad.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario regular de una forma más flexible el art. 16.1 de la vigente Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de

establecimiento comercial permanente publicada en el BOP de Soria nº 88 de 7 de agosto de 2017 como a continuación se expresa:

16.1. La venta se realizará en puestos o instalaciones desmontables y nunca fijas con unas dimensiones máximas de 14 metros de longitud por 4 metros de fondo, que en todo caso serán determinadas en función del espacio público en el que se ubique y las necesidades de la actividad a desarrollar, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales y de la Policía Municipal, en su caso.

Excepcionalmente y por causa que resulte debidamente justificada se podrán sobrepasar dichas dimensiones máximas, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales.

En Soria a 18 de diciembre de 2023

Departamento Municipal Concejalía de Comercio y Turismo